

CLAUSULA ADICIONAL 1 AL CONTRATO 201700362

CONTRATISTA: UNION ELECTRICA S.A
NIT: 890.937.250-6
VALOR: \$ 2.122'766.878 incluido IVA
PLAZO INICIAL: Hasta el 30 de Junio de 2018
FECHA DE INICIO: 28 de Diciembre de 2017
CLAUSULA ADICIONAL 1: Valor: \$ 72'727.892 Incluido IVA
VALOR TOTAL: \$2.195'494.770 Incluido IVA
PLAZO TOTAL: Hasta el 30 de Junio de 2018

La presente, constituye **LA CLAUSULA ADICIONAL 1 AL CONTRATO 201700362**, cuyo objeto lo constituye: "Implementación de un sistema de control de acceso y actualización operativa de las salas de seguridad del Estadio Atanasio Girardot; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, lo cual hace parte integrante del contrato", con el fin de adicionar el valor del contrato, considerando:

- A. Que el 10 de Noviembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE MEDELLIN**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. **4600072947 de 2017**, por un valor de **DOS MIL TRECENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE, (\$2.335'000.000)**, IVA INCLUIDO, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de Diciembre.
- B. Que el 10 de Noviembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE MEDELLIN** suscriben acta de inicio del contrato interadministrativo No. **4600072947 de 2017**.
- C. Que el 22 de Diciembre de 2017 la **ESU y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE MEDELLIN** suscriben la **AMPLIACIÓN No 1 AL Contrato Interadministrativo No 4600072947 de 2017**, ampliando el plazo hasta el 30 de Junio de 2018.
- D. Que el 27 de Diciembre de 2017 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNION ELECTRICA S.A** celebraron el contrato N° **201700362**, por un valor de **DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.122'766.878)**, incluido IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de Junio de 2018.
- E. Que el 28 de Diciembre de 2017 la **ESU y UNION ELECTRICA S.A** suscriben acta de inicio del contrato.
- F. Que el Supervisor de la **ESU** mediante comunicado solicita adicionar recursos al contrato por valor **\$ 72'727.892** con disponibilidad presupuestal **N°2018000297** toda vez que requiere comprar 8 Tablets de 7" Ruggedizadas en cumplimiento a la ejecución del convenio interadministrativo N° **4600072947**.



Handwritten signature and initials

- G. Que el objeto del contrato N° 201700362 permite la ejecución de estas actividades solicitadas y la Subgerencia de Servicios Logísticos considera viable la adición del contrato en las condiciones citadas en el presente documento.
- H. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".
- I. Que el 19 de abril de 2018 se obtuvo la correspondiente aprobación del comité de contratación.
- J. Que la presenta cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad presupuestal nro. 2018000297 y el compromiso presupuestal 2018000674.

Por lo anterior, acuerdan:

- 1- Adicionar el valor del contrato en SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 72'727.892) , incluido IVA para constituirse en un valor total de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.195'494.770) M/L incluido IVA.
- 2- Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
- 3- Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- 4- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el veinte (20) del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018):

Por LA ESU


DAVID VIEIRA MEJIA
Gerente

Elaboró: Victor Hugo Restrepo B
Revisó: Guillermo Perafan
Aprobó: Emiro Carlos Valdes.

Por UNIÓN ELÉCTRICA


JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal
UNIÓN ELÉCTRICA S.A.

